

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5438

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 01 de Abril de 2020.-

### DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0338

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.928/20, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación vinculada al COVID-19, declarada Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Estado Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 273/20 por el término de ciento ochenta (180) días, ratificado por Ley N° 3693;

Que dichas disposiciones fueron adoptadas en consonancia con las medidas impuestas mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, por las cuales el Estado Nacional amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541;

Que oportunamente mediante Decreto provincial N° 286/20 –en resguardo de la salud pública-, se dispuso a los trabajadores encuadrados en todos los regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación, del deber de asistencia a su lugar de trabajo desde el 17 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año con las excepciones allí dispuestas;

Que atento la evolución de la situación epidemiológica y a fin de profundizar las medidas de aislamiento social dispuestas en las distintas jurisdicciones provinciales, el Estado Nacional dispuso mediante DEGNU-2020-297, de fecha 19 de marzo del corriente año, el “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE HABITEN EL PAÍS, DESDE EL DÍA 20 AL 31 DE MARZO INCLUSIVE DEL PRESENTE AÑO;

Que en el marco de dicha situación de excepción, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del instrumento legal antes aludido, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 301/20 que adhirió a la medida implementada en el ejercicio de sus competencias;

Que es de público y notorio que en fecha 29 de marzo del año 2020 el Sr. Presidente de la Nación S.E Dr. Alberto Ángel Fernández dispuso –previo acuerdo concertado con los Sres. Gobernadores de las provincias que componen el Estado Nacional- la prórroga del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” en toda la república desde el día 1° hasta el día 12 de abril inclusive del año 2020, en los términos del artículo 1° del DNU N° 297/20;

Que en consecuencia corresponde prorrogar las medidas dispuestas en el Decreto N° 286/20 –en lo que resulte pertinente-, así como la extensión de la suspensión de plazos administrativos dispuesta por Decreto N° 287/20 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Nota SLyT-GOB-N° 510/20 y conforme el artículo 128 de la Constitución Nacional y

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro Jefatura de Gabinete  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL  
Ministra de Desarrollo Social  
Dr. JUAN CARLOS NADALICH  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
E/C Fiscal de Estado

artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1°.- PRORRÓGASE a partir del día 1° hasta el día 12 de abril inclusive del corriente año, los términos y alcances de lo establecido en el Decreto N° 301/20, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- PRORRÓGASE a partir del día 1° hasta el día 12 de abril inclusive del corriente año, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 286/20 –en lo que resulte pertinente-, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- EXTIÉNDESE a partir del día 1° hasta el día 12 de abril inclusive del corriente año, la suspensión de plazos administrativos dispuesta mediante el Decreto N° 287/20 en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

### RESOLUCION H.C.D.

RESOLUCION N° 011  
PROYECTO N° 039/2020  
SANCIONADO 12/03/2020

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

Artículo 1°.-SOLICITAR a los Legisladores Nacionales de ambas Cámaras, representantes de nues-

tra Provincia, arbitren las medidas necesarias para establecer el precio sostén del barril de petróleo en el mercado interno, a fin de garantizar el desarrollo de la producción, el mantenimiento de los puestos de trabajo y las inversiones en las provincias productoras de petróleo y, en el caso especial, en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 011/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 2377

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 021.993/57/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 202 de la Obra: “PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, cuyo titular fuera la señora Nancy Esther DELGADO (DNI N° 18.540.872), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Nancy Esther DELGADO (DNI N° 18.540.872) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Nancy Esther DELGADO (DNI N° 18.540.872), en el domicilio sito en calle Piedra Buena - Casa N° 202 – Barrio Los Pinos - del Plan 216 Viviendas FO.NA.VI. en Caleta Olivia.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la ofi-

cina de la Delegación IDUV en Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

### RESOLUCIÓN N° 2378

RÍO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 046.823/66/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO N° 248 de fecha 19 de marzo de 2018, en Autos Caratulados: "PAILLALEVE PATRICIA ALEJANDRA Y CHIGUAY JULIO ALAMIRO S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA", Expediente N° 2.671/12, mediante el cual se ordena realizar el cambio de titularidad sobre la adjudicación de la vivienda individualizada como Casa N° 34 correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR II EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Patricia Alejandra PAILLALEVE (DNI N° 29.754.382); el que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 34 de la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR II EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Patricia Alejandra PAILLALEVE (DNI N° 29.754.382), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de enero de 1983 y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 140.847,69).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Allen Gardiner N° 1023 - Casa N° 34 del Plan 44 Viviendas Sector II en Río Gallegos.-

## DISPOSICION S.E.M.

### DISPOSICION N° 065

RÍO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-

#### VISTO:

El expediente N° 426.127/M/11, cuyo titular es la empresa: VICTORY GOLD S.A., en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: "SOLEADAXIII".-

#### CONSIDERANDO:

Que bajo Escritura N°026 de fecha 22 de Septiembre de 2.017, se confeccionó el Registro de la presente Manifestación de Descubrimiento.-

Que con fecha 09 de Marzo del año 2.020, se presenta la Lic. Ana María ABBATE, en su carácter de Apoderada de la empresa VICTORY GOLD S.A., en la cual hace entrega del Acta de Directorio N°39, debidamente certificada y legalizada en la que solicitan el desistimiento de la mina de referencia;

Que analizada la documentación pertinente, corres-

ponde tenerla por presentada y aceptada la solicitud de desistimiento precedente;

#### POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE por DESISTIDA la tramitación de la Mina: "SOLEADAXIII", que la empresa VICTORY GOLD S.A., gestiona bajo expediente N°426.127/M/11.-

**Artículo 2°.-:** INSCRÍBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

**Artículo 3°.-:** ANOTESÉ por marginal el registro correspondiente a la Mina N°426.127/M/11 denominada: "SOLEADAXIII".-

**Artículo 4°.-:** PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 5°.-:** REGÍSTRESE Protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHÍVESE.-

#### GERARDO TERRAZ

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy once de Marzo del año dos mil veinte bajo el número sesenta y cinco y protocolizado a la fecha al folio número setenta y nueve del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE

#### Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICION S.P.C.

### DISPOSICION N° 001

RÍO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente MS-N° 780.061/2020; y;

#### CONSIDERANDO:

Que el día 17 de Agosto del año 1907, entre un grupo de 58 delegadas, se constituyó la PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA MUJER SOCIALISTA en Stuttgart (Alemania), fundándose la hoy conocida Organización Internacional Socialista de Mujeres;

Que el día 08 de Marzo del año 1908, ocurrió un incendio en una fábrica de Nueva York (Estados Unidos) donde 129 mujeres perdieron la vida, hecho trascendental que marcó para siempre la historia del trabajo y la lucha sindical en el mundo;

Que en esta primera conferencia, se resuelve la demanda del voto femenino y se nombra a Clara Zetkin como Secretaria Internacional de la Mujer;

Que en el año 1910, se desarrolló la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, en la ciudad de Copenhague (Dinamarca), allí el tema central fue el sufragio universal para todas las mujeres, y por moción Clara Zetkin, líder del "levantamiento de las 20.000", se proclamó el 08 de Marzo como el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, en homenaje a las

mujeres trabajadoras caídas en el incendio en la fábrica textil de New York, las cuales reclamaban igualdad salarial, la disminución de la jornada laboral a 10 horas, y un tiempo para poder dar el pecho a sus hijos;

Que tras lo ocurrido se realizaron Conferencias Internacionales de Mujeres Socialistas y en 1977 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) designó oficialmente el 08 de Marzo como el Día Internacional de la Mujer;

Que en el año 2011, se celebró el centenario de la proclamación, con la premisa de Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU mujeres);

Que en este marco, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz quiere rendir honor, mediante una campaña denominada "Mes de la Mujer", a todas las mujeres y en especial a aquellas que se encuentran relacionadas a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provinciales, poniendo en valor a cada una de ellas que brindan su tiempo y vida a contribuir con el bienestar social de la Provincia de Santa Cruz;

Que por Ley N° 3680 se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las atribuciones emergentes del artículo 10 Ter inciso k) de la Ley N° 3480;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 061/2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 13 y vuelta;

### LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DISPONE:

**1°.- CRÉASE**, la campaña "MES DE LA MUJER" que se llevará a cabo dentro del ámbito y de las competencias de la Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz.-

**2°.- APRÚEBASE**, los lineamientos y actividades de la campaña creada en el Punto precedentemente, de acuerdo al ANEXO I el cual forma parte integrante de la presente.-

**3°.- PASE**, a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Comuníquese a la Secretaría de Estado de Seguridad; Jefatura de Policía de la Provincia; Servicio Penitenciario Provincial; la Agencia Provincial de Seguridad Vial; Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; Subsecretaría de Formación, Capacitación y Análisis de la Información Criminal; Subsecretaría de Gestión Administrativa; Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes; y Cumplido, ARCHÍVESE.-

#### VICTORIA F. AGUILAR

Subsecretaria de Participación Ciudadana

#### ANEXO I

El día 08 de Marzo de 1908 ocurrió un suceso trascendental que marcó la historia del trabajo y la lucha sindical en el mundo, donde 129 mujeres murieron en un incendio en una fábrica de Nueva York, Estados Unidos. Tras lo ocurrido, se realizaron Conferencias Internacionales de Mujeres Socialistas y en el año 1977 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) designó oficialmente el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer. Luego, en el año 2011, se celebró el centenario de la celebración, con la premisa de Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU mujeres). Es por ello que, desde el Ministerio de



Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, se quiere rendir honor mediante un spot visual a todas las mujeres que se encuentran relacionadas a las Fuerzas en la Provincia en el "Mes de la Mujer", poniendo en valor a cada una de ellas que brindan su tiempo y su vida a contribuir con el bienestar social de la Provincia de Santa Cruz.

#### OBJETIVOS

La presente campaña tiene como objetivo general:

- Mostrar y conmemorar el trabajo de las mujeres en la Fuerza en general y en el trabajo de alto riesgo.

Asimismo, los objetivos específicos son:

- Resaltar el puesto de las mujeres entrevistadas.-
- Destacar cómo es el accionar en su sector.-
- Mostrar cómo se encuentran en su labor.-

#### APLICACIÓN

El desarrollo de la campaña se iniciará con la convocación de las mujeres que forman parte del Sistema Público de Seguridad comprendido por:

La Policía de la Provincia de Santa Cruz, el Servicio Penitenciario Provincial, la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia, la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje de Emergencias y Catástrofes y el Ministerio de Seguridad.

Una vez aprobado por las partes, se concretará una entrevista donde la mujer a entrevistar recibirá al personal de Prensa en su puesto de trabajo y responderá un breve cuestionario para contribuir con el spot, relacionado a: por qué eligieron ese oficio, cómo es su jornada laboral, la sensación que le causa su trabajo, cómo es ser mujer en la fuerza, entre otros.

#### ESTRATEGIA DE APLICACIÓN

En principio, el día 8 de marzo de 2020 a las 00:00 horas se lanzará un flyer en las redes sociales en conmemoración del Día de la Mujer. En él se reconocerá a todas las mujeres que trabajan en las Fuerzas Policiales, de Seguridad, y en el ámbito del Ministerio de Seguridad.

Luego de ello, cada semana se subirá un spot visual de una mujer de la Fuerza. El día 9 compartiremos un video de una mujer de la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje de Emergencias y Catástrofes.

El día 16 del corriente será el turno de una mujer que trabaje en la Policía de la Provincia de Santa Cruz y otra del Servicio Penitenciario, continuará el día 23 con una mujer de la Agencia de Seguridad Vial y finalizará con una mujer que se desempeñe en el ámbito del Ministerio de Seguridad.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

#### DISPOSICION N° 216

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.- Expediente N° 442.085-M.P.C.I./19, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.964, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor LIBISCHOFF Damian, D.N.I. N° 27.278.782, con domicilio legal en calle 3852 N° 142, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.12 y Artículos 11°, 13° y 5° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador LIBISCHOFF Damian, D.N.I. N° 27.278.782, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 217

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.- Expediente N° 430.427-M.P./15; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

**DAR DE BAJA** al establecimiento denominado "GLACIAR PERITO MORENO HOSTEL", inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.487, en el rubro Alojamiento Turístico, sito en calle 814 N° 75 de la localidad de El Calafate, propiedad de CARETTO Claudia Lorena, C.U.I.T. N° 27-30201953-9, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 218

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.- Expediente N° 442.071-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, y Decreto Provincial N° 769/85.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.963, al señor BISIGNANI Federico, C.U.I.T. N° 20-22819189-3, con domicilio legal en calle Ariztizabal N° 627, de la localidad de El Calafate; propietario del automotor Hyundai Veracruz, dominio **IYX-969**, modelo 2010, con vencimiento de la Revisión Técnica el **02/04/2020**, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **02/04/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador BISIGNANI Federico, D.N.I. N° 22.819.189, en el domicilio indicado en el artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 219

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.- Expediente N° 442.609-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, y Decreto Provincial N° 769/85.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.962, al señor LAMAS MONTAÑO Carlos, C.U.I.T. N° 20-94333517-7, con domicilio legal en B° Aeropuerto Viejo calle Glaciar Murallon N° 618, de la localidad de El Calafate; propietario del automotor Renault Master PH3, dominio **KOB-914**, modelo 2011, con vencimiento de la Revisión Técnica el **15/04/2020**, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **15/04/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador LAMAS MONTAÑO Carlos, D.N.I. N° 94.333.517, en el domicilio indicado en el artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 220

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.- Expediente N° 424.168-M.P./10, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**RE-INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 509 al señor PEREZ Ricardo Daniel, C.U.I.T. N° 20-21776683-5, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO MARITIMO FLUVIAL O LACRUSTRE**, con nombre de fantasía "DARWIN EXPEDICIONES", con domicilio comercial en España N° 2551, de la localidad de Puerto Deseado; propietario de la lancha motor "ALBATROS", matrícula **01944 M**, con vencimiento el **18/02/2020**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación el **18/02/2020**; para su renovación deberá presentar **vouchers, certificado de la navegación y de matrícula actualizada**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador PEREZ Ricardo Daniel, D.N.I. N° 21.776.683, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICION N° 221**

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-  
Expediente N° 442.105-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**REINSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.410, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora MANSILLA Laura Marisa, D.N.I. N° 26.311.144, con domicilio en Barrio 70 viviendas Casa 01, de la localidad de Puerto Deseado; en el rubro **GUIA DE TURISMO DE SITIO**, en los términos del Artículo 8° inciso "D", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** a la prestadora MANSILLA Laura Marisa, D.N.I. N° 26.311.144, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

**AVISO**

**CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. solicita el permiso de construcción y montaje de ánodos para dispersión catódica en: Gasoducto Libertador General San Martín Austral, Tramo Río Coyle - Piedrabuena, PK 220.29; Tramo Piedrabuena - San Julián, PK 318; Río Seco - Bosque Petrificado, PK 500, PK 549 y PK 562.63; Gasoducto Libertador General San Martín Fuegoño, Tramo Faro Virgenes - Cerro Redondo, PK 143; Gasoducto Libertador General San Martín Sur, Tramo Pico Truncado - Holdich, PK 36.7.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

<b>SUMARIO</b>	
<b>EDICION ESPECIAL N° 5438</b>	
<b>DECRETO DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0338/20.- .....	Pág. 1
<b>RESOLUCIONES</b>	
011/HCD/20 - 2377 - 2378/IDUV/19.- .....	Págs. 1/2
<b>DISPOSICIONES</b>	
065/SEM/20 - 001/SPC/20 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221/SET/19.- .....	Págs. 2/4
<b>AVISO</b>	
GAS LIB. GRAL. SAN MARTIN.- .....	Pág. 4
<b>LICITACIONES</b>	
01 (FE DE ERRATA) - 03/IDUV/20.- .....	Pág. 4

**DIRECCION GENERAL  
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885  
Correo Electrónico:  
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**MUY IMPORTANTE**  
Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**AVISO**  
Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección. A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:  
Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
Sección: Boletín Oficial


*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**LICITACIONES**

**FE DE ERRATAS - LICITACION PÚBLICA N° 01/IDUV/2020**  
Departamento Despacho  
**Organismo Originante: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.**  
Expediente: 060.146/2020

**EN LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EL DIA 12/03/2020 -POR 03 DIAS- SOLICITADAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIOS E INFORMACION PUBLICA y, EN EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.**

donde dice:  
**FECHA DE APERTURA: 25/03/2020 - 11,00 HS.**  
debe decir:  
**FECHA DE APERTURA: 07/04/2020 - 11,00 HS.**  
donde dice:  
**VENTA DE PLIEGOS: 12/03/2020**  
debe decir:  
**VENTA DE PLIEGOS: 27/03/2020**



P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/ IDUV/2020  
"TERMINACION DE GUARDIA PEDIATRICA HOSPITAL  
REGIONAL DE RIO GALLEGOS"**

**Precio Oficial:** \$ 24.800.000,00.- **Plazo:** 4 MESES.  
**Fecha de apertura:** 07 / 04 / 2020 - 11,00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 41.334.000,00  
**Garantía de oferta:** \$ 248.000,00.-  
**Valor del pliego:** \$ 24.800,00.-  
**Venta de pliegos a partir:** 27/03/2020  
**Lugar:** Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - RIO GALLEGOS  
**Consultas:** Dirección. Peial Técnica.

**CONSTRUYAMOS JUNTOS  
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
E.E. N° 5438 DE 04 PAGINAS**